



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

*Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*

J. N.: **TJ/I-13818/2019.**  
R. A.: **RAJ 79304/2022**

**RELACIONADO AL RAJ 79807/2022.**

**ACTOR:**

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX  
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX  
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX  
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX  
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

**OFICIO:** **TJA/SGA/I/-7-565/2023.**

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **03 de febrero de 2023.**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a través del cual se desecha el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **DIECISISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ 79304/2022 (RELACIONADO AL RAJ  
79807/2022)  
JUICIO: TJ/I-13818/2019  
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

### DESECHAMIENTO

Ciudad de México a cinco de diciembre del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Juan José Velay Martínez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Dieciocho de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-13818/2019**; y dos **oficios**, el primero firmado por **Marco Antonio Chavarría Mariano**, autorizado del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autoridad tercera interesada; y el segundo signado por **Anaid Zulima Alonso Córdova**, autorizada del Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el juicio de nulidad al rubro señalado; por los que **INTERPONEN RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicios de nulidad **TJ/I-13818/2019**.- Regístrense y fórmense los expedientes correspondientes.- Tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, del cinco de septiembre del dos mil veintidós, se le notificó a la autoridad tercera interesada el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, mediante cédula de notificación con número de oficio <sup>D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX</sup> <sub>D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX</sub>, que se encuentra agregada a foja ciento treinta y seis del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DIAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la autoridad tercera interesada el veintitrés de septiembre del dos mil veintidós; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de septiembre de dos mil veintidós: martes veintisiete, miércoles veintiocho, jueves veintinueve, viernes treinta; y los días del mes de octubre del año en curso: lunes tres, martes cuatro, miércoles cinco, jueves seis, viernes siete y lunes diez; excepción hecha de los días: primero, dos,

20221122172524



ocho y nueve de octubre de dos mil veintidós, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo.- Por lo tanto, el lunes diez de octubre del dos mil veintidós, fue el último día para que el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tercero interesado, presentara su oficio de apelación de referencia; y, al haberlo presentado el once de octubre del dos mil veintidós, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación

**RAJ 79304/2022.**- Por otra parte, respecto al recurso de apelación que promovió Anaíl Zulima Alonso Córdova, autorizada del Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada, este Órgano Jurisdiccional se reserva acordar lo que en derecho proceda, hasta en tanto se notifique el presente acuerdo.- Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad TJ/I-13818/2019 y RAJ 79807/2022, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**-

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaría General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe. - -

JAA/BID/CAS

EL dia quince de diciembre del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El nueve de enero del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.